



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

Plaza de la Iglesia, 4
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

En Villanueva de San Juan, siendo las diecisiete horas del día uno de marzo del año dos mil dieciocho se constituye en la Casa Consistorial, el Pleno del Ayuntamiento de esta Villa, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Reyes Verdugo, y la concurrencia al acto de los/as Sres/as. Concejales/as siguientes, D. Francisco Macho Morales, D. Antonio Calderón Guerrero, D^a Rosario Jovacho Martín, D^a M^a Reyes Morales Linero, D^a Ana López Ibañez y D^a Ana Fernández Aguilar, con la asistencia de la Sra. Secretaria de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria oportunamente convocada para el día de la fecha, la cual tiene lugar en su primera convocatoria.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, para tratar los asuntos que componen el orden del día.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por Sr. Alcalde-Presidente, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión ordinaria de fecha 28/12/2017 la cual ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiéndose manifestado objeción alguna, se considera aprobada dicha acta, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2568/1986, de 18 de noviembre.

PUNTO SEGUNDO.- APROBAR CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARCHIVEROS DE ZONA PARA LA GESTIÓN DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES DE AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 10.000 HABITANTES.

Seguidamente, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la aprobación y autorización al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento para suscribir con la Excm. Diputación Provincial de Sevilla un Convenio de Colaboración para la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de menor capacidad económica y de gestión con el fin de garantizar la gestión, conservación y difusión de la documentación conservada en el Archivo municipal. Asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, al no estar constituida la misma, y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de los siete miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Visto el escrito del Área de Cultura y Ciudadanía de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla en el cual se exponen los motivos que han llevado a la redacción de un nuevo Convenio regulador para su adaptación a la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público que hace necesaria la adaptación de los convenios ya firmados, en concreto respecto al plazo de vigencia de los mismos.

Comprobado el contenido del texto del Convenio de Colaboración propuesto, el Pleno por el voto a favor de los siete miembros presentes en el acto, acuerda:

Primero.- Aprobar con carácter previo a su firma el Convenio de Colaboración para la prestación del servicio de archiveros/as de zona para la gestión de los archivos municipales de Ayuntamientos de menos de 10.000 habitantes

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para que proceda a la rúbrica del Convenio de Colaboración con la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cultura y Ciudadanía de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

PUNTO TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE SECRETARIA INTERVENCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 3/2004, DE 29 DE

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 6563/01 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación:	/mNMkIrarPCscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo Maria Jose Martin Salas	Firmado	05/04/2018 13:08:19 05/04/2018 13:06:32
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//mNMkIrarPCscTwCyRyJZQ==		



**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN**Plaza de la Iglesia, 4
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)**DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES DEL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2017**

De orden del Sr. Alcalde, por la Secretaria-Interventora se da lectura al Informe correspondiente al 4º trimestre de 2017, elaborado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de Julio de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, en el que se incluye la siguiente información trimestral:

Informe TRIMESTRAL de cumplimiento de plazos Ley 15/2010**Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago de la Entidad**

INFORME TRIMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAZO.

- *Pagos realizados en el trimestre 1.863,30 €
- Dentro del periodo legal de pago: Número de Pagos: 177 Importe total: 75.012,44 €
- Fuera del periodo legal de pago: Número de Pagos: 171 Importe total: 56.786,66 €
- *Intereses de demora pagados en el trimestre 0,00
- *Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre..... 27.490,67 €
- Dentro del periodo legal pago al final del trimestre: Número de Operaciones: 1
- Importe total: 26,02 €
- Fuera periodo legal pago al final del trimestre: Número de Operaciones: 39
- Importe total: 6.890,50
- *Facturas o documentos justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (art. 5.4 Ley 5/2010)
- Gastos corrientes en bienes y servicios0,00
- Inversiones reales0,00

PERÍODO MEDIO DE PAGO

La Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, introduce el concepto de período medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial. El período medio de pago del CUARTO TRIMESTRE del año 2017, es de 25,71 días.

Se informa así mismo que el citado informe ha sido remitido por vía telemática al Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales, con fecha 19/01/2016 según se acredita con el resguardo de firma electrónica.

Todos los miembros del Pleno presentes en la sesión manifiestan quedar debidamente enterados del mismo.

PUNTO CUARTO.-APROBACION CUENTA GENERAL 2016

Seguidamente, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la aprobación de la Cuenta General correspondiente al año 2016. Asunto dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas el pasado veintiocho de diciembre de 2017. El Pleno, por el voto a favor de sus siete miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

A continuación, se da cuenta al Pleno del expediente seguido para el examen y aprobación de las Cuenta General del Presupuesto General Único de 2016, el cual ha sido debidamente tramitado.

Puesta la documentación relativa a dicha Cuenta General a disposición del Pleno.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, adoptado en la sesión de veintiocho de diciembre de 2017, en el cual se informa favorablemente la referida cuenta, proponiendo al Pleno su aprobación.

Código Seguro De Verificación:	/mNMkirarPCscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	05/04/2018 13:08:19
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	05/04/2018 13:06:32
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//mNMkirarPCscTwCyRyJZQ==		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

Plaza de la Iglesia, 4
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Vistos el certificado del Secretario-Interventor, en el que se acredita que durante la exposición al público de la misma mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la Provincia, núm. 20, de fecha 25 de enero de 2018, no se han presentado contra la misma ni reclamaciones ni sugerencias.

Considerando lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 212 y 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo el artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, el Pleno por el voto a favor de sus ocho miembros presentes en el acto acuerda:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del Presupuesto General Único de 2016.

Segundo.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

PUNTO QUINTO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS A INSTANCIA DE PARTE

Seguidamente, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la aprobación inicial de de la Ordenanza Fiscal que establece la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte . Asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por no estar constituida la misma y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de los siete miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Visto el informe de Secretaría de fecha 02 de febrero de 2018, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte.

Por el Sr. Portavoz del grupo Socialista se da cuenta del proyecto de Ordenanza Fiscal que establece la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local el Pleno por el voto a favor de los ocho miembros presentes en el acto, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte que se une como anexo al acta.

Segundo.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se exponga este acuerdo al público por plazo de treinta días hábiles, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, debiendo publicarse anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento dirección <https://villanuevadesanjuan.es> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 6563/01 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación:	/mNmKirarPCscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	05/04/2018 13:08:19
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	05/04/2018 13:06:32
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//mNmKirarPCscTwCyRyJZQ==		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

Plaza de la Iglesia, 4
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Tercero.- En caso de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, que será ejecutivo sin más trámites, procediéndose a la publicación de su texto integro en el Boletín Oficial de la Provincia.

PUNTO SEXTO.- DESIGNACIÓN DE OBRAS A INCLUIR EN PLAN DE EMPLEO ESTABLE 2018.

Seguidamente, por el Sr. Alcalde se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo a la adopción de acuerdo relativo a la aprobación de los proyectos de obras incluidos en el Proyecto Generador de Empleo Estable, dentro del Programa de Fomento de Empleo Agrario para el año 2018, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por no estar constituida la misma y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de sus siete miembros presentes en el acto acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Tras la exposición de la propuesta del Grupo Socialista y ante la ausencia de nuevas propuesta del Grupo Popular, el Pleno, por unanimidad de sus seis miembros presentes en el acto, acuerda:

Primero.- Designar para incluir en el Proyecto Generador de Empleo Estable, dentro del Programa de Fomento de Empleo Agrario para el año 2018, las obras siguientes:

1/ Proyecto de Construcción de Tanatorio Municipal. 1ª Fase

Segundo.- Encomendar la redacción del proyecto técnico y presupuesto, al Área de Cohesión Territorial, servicio de Desarrollo Rural de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, como organismo encargado de la gestión de las obras incluidas en el mencionado Plan de Fomento de Empleo Agrario, en virtud del convenio suscrito entre ambas Corporaciones.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, a los efectos oportunos.

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, de orden de la expresada Presidencia, se levanta la sesión siendo las diecisiete horas y cuarenta y seis minutos del día al principio expresado, de lo que la Secretaria que suscribe, mediante la presenta acta, da fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA,

F./ José Reyes Verdugo

F./ M^a José Martín Salas.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS A INSTANCIA DE PARTE.

Artículo 1.º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.º.- Hecho imponible.

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 6563/01 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación:	/mNMkirarPCscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	05/04/2018 13:08:19
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	05/04/2018 13:06:32
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//mNMkirarPCscTwCyRyJZQ==		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

Plaza de la Iglesia, 4
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades locales.

2. A estos efectos se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier tipo, y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento, la tramitación de documentos y expedientes y la obtención de documentos que resulten precisos a los miembros de la Corporación para el desarrollo de su función, y las notificaciones de actos y acuerdos cuyos destinatarios sean personal la servicio de la Corporación, cuando las mismas se relacionen con su prestación de servicios.

Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades que soliciten o resulten beneficiadas por la actividad de este Ayuntamiento y en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

2.- En caso de licencias son sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de obras.

Artículo 4º.- Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del documento o expediente de que se trate., de acuerdo con la tarifa que contiene el apartado siguiente.

2. Las tarifas se estructuran en los siguientes epígrafes:

a) Padrón de habitantes:

1. Certificaciones del Padrón de habitantes:1.53 euros.

2. Cambios de domicilio:3,00 euros

b) Informes de la Alcaldía:

1. Convivencia, residencia, etc,:3.00 euros

2. Comparecencias solicitadas por los particulares con constancia por escrito: 3.07 euros

c) Informes de la Policía Local:1.53 euros.

d) Certificaciones y compulsas:

1. Certificaciones de documentos, resoluciones y acuerdos municipales: 3,00 euros.

2. Certificaciones de Padrones Fiscales:1.53 euros.

3. Diligencia de cotejos de documentos:1.53 euros.

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 6563/01 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación:	/mNMkIrarPCscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	05/04/2018 13:08:19
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	05/04/2018 13:06:32
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//mNMkIrarPCscTwCyRyJZQ==		



**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN**Plaza de la Iglesia, 4
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

4. Bastanteo de poderes:36.81 euros
5.-Demás certificados e informes no especificados.- 3,00 €
- e) Servicios urbanísticos:
- 1.-Cédulas, informes, o certificaciones sobre documentos urbanísticos:36.06 euros.
 - 2.- Declaraciones de innecesariedad de licencia de parcelación rústica o urbana:36,06 €
 - 3.- Licencia de división horizontal.- 40,00 €
 - 4.-Licencias, comunicaciones previas o declaraciones responsables de parcelación, segregación y división de fincas.-
 - En suelo urbano o urbanizable.- 40,00 €
 - En suelo no urbanizable.- 80,00 €.
 - 5.- Informes que se expida sobre características de terreno o consulta a efecto de edificación en cualquier tipo de suelo a instancia de parte.-20,00 €.
 - 6.- Certificados de nomenclatura, numeración y antigüedad de la titularidad catastral.- 36,06 €.
 - 7.- Certificados de antigüedad de vivienda.- 36,06 €
 - 8.- Por cada expediente de concesión de instalación de rótulo, carteles, luminosos y valla publicitarias a instancia de parte.- 25,00 €
 - 9.- Licencias, comunicación previa o declaración responsable de primera ocupación, primera utilización, cambio de uso por vivienda o local:
 - Con certificado final de obras.-25,00 €
 - Sin certificado final de obras y habiendo prescrito.- 50,00 €.
 - 10.- Certificados de declaración de obra nueva.- 40,00 €.
 - 11.- Expedientes de declaración de ruina a instancia de parte .- 40,00 €.-
 - 12.- Tramitación autorizaciones quema de rastrojos.- 3,00 €
 - 13.- Licencias urbanísticas, resolución de comunicación previa y declaración responsable, de las siguientes obras de edificación y otras obras análogas:
 - Las obras de nueva planta y ampliación de edificios.
 - Obras de demolición.
 - Obras de reforma de edificios.
 - Obras menores.
 - Obras civiles.
 - Movimientos de tierra no vinculado a obras de urbanización o edificación, incluidas la construcción de piscinas, la apertura y limpieza de pozos, en suelo urbano o no urbanizable.
 - Acondicionamiento de espacios libres de parcela
 - Nuevos cerramientos exteriores de terrenos o modificación de los existentes.
 - Implantación fija de casa prefabricadas o desmontables y similares.
- Todas según Presupuesto de ejecución de la obra (PEM)
- 1.- Hasta 6.000,00 €.....16,00 €
 - 2.- Mayor de 6.000,00 € hasta 12.000, 00€.....32,00 €
 - 3.- Mayor de 12.000,00 € hasta 24.000,00.€.....42,00 €
 - 4.- Mayor de 24.000,00 € hasta 48.000,00 €.....84,00 €
 - 5.- Mayor de 48.000,00 € hasta 96.000,00 €.....168,00 €
 - 6.- Mayor de 96.000,00 € hasta 192.000,00 €.....336,00 €
 - 7.- De 192.000,00 € en adelante400,00 €
- Se aplicará una reducción del 90% en las cuotas correspondientes a obras de eliminación de barreras arquitectónicas o adaptación de viviendas a las necesidades derivadas de las personas discapacitadas que las habiten
- 14.-Informes por visitas particulares a edificios y fincas rústicas.- 30,00 €.
 - 15.-Tramitación de expediente de Modificación Puntual del PGOU a instancia de parte.- 200,00 €

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 6563/01 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación:	/mNMkIrarPCscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	05/04/2018 13:08:19
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	05/04/2018 13:06:32
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//mNMkIrarPCscTwCyRyJZQ==		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

Plaza de la Iglesia, 4
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

16.-Otros informes, certificados o intervenciones de los Técnicos Municipales incluidos en los apartados anteriores.- 10,00 €

f) Acceso a certificaciones catastrales a través del Punto de Información Catastral (PIC)

1.- literales de bienes urbanos.- 3 euros por cada documento expedido más 3 euros por bien inmueble.

2.- literales bienes rústicos.- 3 euros por cada documento expedido más 3 euros por bien inmueble.

3.- Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas referidas unicamente a un inmueble tanto rústico como urbano.- 12,00 euros.

g) Fotocopias:

Formato: DIN A4 : 0,15 euros.

Formato: DIN A3 : 0,30 euros.

h) Cualquier otro documento o expediente no expresamente tarifado:1.53 euros.

i) Cada documento que se expida en fotocopia, por, cada hoja:1.53 euros.

j) Por cada instancia presentada en el Registro General de documentos:1.53 euros

3.Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 100% cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

Artículo 6.º.- Exenciones y bonificaciones.

Se aplicará una reducción del 90% en las cuotas correspondientes a obras de eliminación de barreras arquitectónicas o adaptación de viviendas a las necesidades derivadas de las personas discapacitadas que las habiten.

Artículo 7.º.- Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo, pudiéndose exigir el pago correspondiente , de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.1 b) de la Ley39/1988.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad administrativa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 8.º.- Declaración, liquidación e ingresos

1.-La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa, en cuyo caso se girará una liquidación.

2.-Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Artículo 9.º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 6563/01 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación:	/mNMkIrarPCscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	05/04/2018 13:08:19
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	05/04/2018 13:06:32
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//mNMkIrarPCscTwCyRyJZQ==		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN
Plaza de la Iglesia, 4
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia siendo de aplicación a partir de dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 6563/01 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación:	/mNMkirarPCscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	05/04/2018 13:08:19	
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	05/04/2018 13:06:32	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//mNMkirarPCscTwCyRyJZQ==			